



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto Interlocutorio No. 146

Villavicencio, **07 MAR 2019**

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD ELECTORAL
DEMANDANTE: HUGO VELÁSQUEZ JARAMILLO y CONRADO SALAZAR CARDONA
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL META, FABIO GIRALDO AMORTEGUI y PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2018-00380-00

Mediante auto de trámite No. 088 del 05 de marzo del 2019, se tuvo por contestada la demanda por el Departamento del Meta y el señor FABIO GIRALDO AMORTEGUI (Alcalde Designado del Municipio de Mapiripán-Meta), se tuvo por no contestada la demanda por el Partido Liberal Colombiano y se señaló como fecha y hora para la continuación de la audiencia inicial de acuerdo con lo previsto en el artículo 283 del CPACA, el día 14 de marzo del 2018 a las 08:00 a.m..

No obstante, es procedente aclarar que la fecha correcta para la realización de la diligencia corresponde al 14 de marzo del 2019 a las 08:00 a.m. y en esa medida se advierte que se pasó por alto que para la misma fecha y hora previamente el Despacho de la Magistrada Teresa Herrera Andrade había programado audiencia inicial dentro del proceso con radicado No. 50001-23-33-000-2015-00267-00¹, motivo por el cual se hace imposible la realización de la diligencia a las 08:00 a.m. del 14 de marzo del 2019, en atención a que la suscrita Magistrada conforma la Sala de decisión Oral No. 3 que debe decidir el litigio del proceso No. 2015-267-00, razón por la cual, se fijará nueva hora para llevar a cabo la audiencia inicial.

De otro lado, se observa que en el auto 05 de marzo de 2019, en la parte considerativa se estableció que se tendría notificado por conducta concluyente al Departamento del Meta, en atención a que el mismo pese a que no se le

¹ Proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho instaurado por la señora Matilde Ramos Pardo contra el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio-FOMAG.

notificó el auto admisorio de la demanda, procedió a contestarla el 05 de febrero de 2019, sin embargo, dicha situación no quedó consignada en la parte resolutive de la providencia, razón por la cual, conforme a lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 287 del C.G.P.² y encontrándonos dentro del término de ejecutoria de la mencionada providencia, se adicionará un numeral al auto del 05 de marzo de 2019, con el fin de tener por notificado por conducta concluyente al Departamento del Meta.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: ADICIONAR un numeral a la parte resolutive del auto de trámite No. 088 del 05 de marzo de 2019, el cual quedará así:

“**SEXTO:** Tener por notificado por conducta concluyente al Departamento del Meta el 05 de febrero de 2019.”

SEGUNDO: Fijar como nueva hora para la audiencia inicial prevista en el artículo 283 del CPACA, el día 14 de marzo de 2019 a las 09:30 a.m.,.

TERCERO: Por **secretaria**, comuníquese esta decisión a los Magistrados integrantes de la Sala de decisión No. 05.

Notifíquese y Cúmplase,


NELCY VARGAS TOVAR
Magistrada

² ARTÍCULO 287. ADICIÓN: (...)